



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-75
21 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 8 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO

El señor Rogelio Osorio Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía 12.109.442, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de asistente judicial del Juzgado 04 Civil Municipal de Neiva, en propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 016 de 1997, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

El doctor Juan Manuel Medina Flórez, Juez 04 Civil Municipal de Neiva, mediante Resolución 001 del 31 de enero de 2023, aceptó la renuncia presentada por el señor Rogelio Osorio Herrera al cargo que venía desempeñando como asistente judicial, a partir del 1º de febrero de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Rogelio Osorio Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía 12.109.442 del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Rogelio Osorio Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía 12.109.442, quien se desempeñaba como asistente judicial del Juzgado 04 Civil Municipal de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR